

CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO TESORERIA MUNICIPAL SUBTESORERIA DE INGRESOS (REMTYS)

		HOMOCLAVE:	TM-2451	
NOMBRE:		TRÁMITE	SERVICIO	X
Pago de impuesto predial.				
DESCRIPCIÓN:				
Pago de contribución municipal que debe de efectuar toda persona física o jurídica colectiva que sea propietario o poseedor de un bien inmueble dentro del territorio del municipio de Atlacomulco.				
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículos 107 del Código Financiero del Estado de México y Municipios .		
DOCUMENTO A OBTENER:		Recibo de pago de impuesto predial.		
VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:		La señalada en el documento.	FUNDAMENTO LEGAL DE LA VIGENCIA:	No aplica.
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI x	NO	DIRECCIÓN WEB: Pago de Impuesto Predial del Estado de México (edomexico.gob.mx)
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando sean propietarios o poseedores de bienes inmuebles dentro del territorio del Municipio de Atlacomulco.		

MODALIDADES DEL TRÁMITE O SERVICIO:	DESCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD:
No aplica.	No aplica.

REQUISITOS:	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE LOS REQUISITOS:		
PERSONAS FÍSICAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
Último recibo de pago predial o Clave catastral del inmueble.	No N/A	No N/A	Artículo 48 frac XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios .
➤ En caso de requerir bonificación por pertenecer a algún grupo vulnerable podrá consultar la cédula "Aplicación de bonificaciones a grupos vulnerables en el pago del impuesto predial"	N/A	N/A	
PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
Último recibo de pago predial o Clave catastral del inmueble.	No N/A	No N/A	Artículo 48 frac XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios .
INSTITUCIONES PÚBLICAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
Último recibo de pago predial o Clave catastral del inmueble.	No N/A	No N/A	Artículo 48 frac XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios .
FORMATOS DESCARGABLES	No aplica.		

PASOS A SEGUIR PARA EL TRÁMITE O SERVICIO

1. El contribuyente acude a las oficinas de cobro ubicadas al interior del palacio municipal con su recibo de pago de impuesto predial de años anteriores o clave catastral.
2. El cajero corrobora los datos del predio e informa al contribuyente el importe a pagar
3. El contribuyente valora si desea realizar su pago, de ser así, el cajero elabora su recibo de pago correspondiente.

HIPERVÍNCULOS DE LA INFORMACIÓN, ADICIONAL AL TRÁMITE (TUTORIALES, TRÍPTICOS, PROGRAMAS Y NOTICIAS)

No aplica.			
PLAZO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE EN CASO DE AUSENCIA O ERROR EN REQUISITOS:	No aplica.	FUNDAMENTO JURÍDICO	No aplica.
PLAZO DEL SOLICITANTE PARA SUBSANAR LA PREVENCIÓN:	No aplica.	FUNDAMENTO JURÍDICO	No aplica.

PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA:	10 Minutos.																																																																											
COSTO:	<p>El monto anual del impuesto a pagar, será el resultado de sumar a la cuota fija que corresponda de la tarifa, el resultado de multiplicar el factor aplicable previsto para cada rango, por la diferencia que exista entre el valor catastral del inmueble de que se trate y el valor catastral que se indica en el límite inferior del rango relativo.</p> <p style="text-align: center;">T A R I F A</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">RANGO</th> <th colspan="2">RANGOS DE VALORES CATASTRALES (en pesos)</th> <th rowspan="2">CUOTA FIJA (en pesos)</th> <th rowspan="2">FACTOR PARA APLICARSE A CADA RANGO</th> </tr> <tr> <th>LIMITE INFERIOR</th> <th>LIMITE SUPERIOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>1</td><td>180,970</td><td>170.00</td><td>0.000331</td></tr> <tr><td>2</td><td>180,971</td><td>343,840</td><td>230.00</td><td>0.001350</td></tr> <tr><td>3</td><td>343,841</td><td>554,420</td><td>450.00</td><td>0.001400</td></tr> <tr><td>4</td><td>554,421</td><td>763,890</td><td>745.00</td><td>0.001788</td></tr> <tr><td>5</td><td>763,891</td><td>973,930</td><td>1,120.00</td><td>0.002283</td></tr> <tr><td>6</td><td>973,931</td><td>1,188,880</td><td>1,600.00</td><td>0.002673</td></tr> <tr><td>7</td><td>1,188,881</td><td>1,403,840</td><td>2,175.00</td><td>0.003371</td></tr> <tr><td>8</td><td>1,403,841</td><td>1,618,840</td><td>2,900.00</td><td>0.003905</td></tr> <tr><td>9</td><td>1,618,841</td><td>1,854,060</td><td>3,740.00</td><td>0.004228</td></tr> <tr><td>10</td><td>1,854,061</td><td>2,100,310</td><td>4,735.00</td><td>0.004506</td></tr> <tr><td>11</td><td>2,100,311</td><td>2,433,150</td><td>5,845.00</td><td>0.004670</td></tr> <tr><td>12</td><td>2,433,151</td><td>2,780,990</td><td>7,400.00</td><td>0.004943</td></tr> <tr><td>13</td><td>2,780,991</td><td>En adelante</td><td>9,120.00</td><td>0.003500</td></tr> </tbody> </table>				RANGO	RANGOS DE VALORES CATASTRALES (en pesos)		CUOTA FIJA (en pesos)	FACTOR PARA APLICARSE A CADA RANGO	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	1	1	180,970	170.00	0.000331	2	180,971	343,840	230.00	0.001350	3	343,841	554,420	450.00	0.001400	4	554,421	763,890	745.00	0.001788	5	763,891	973,930	1,120.00	0.002283	6	973,931	1,188,880	1,600.00	0.002673	7	1,188,881	1,403,840	2,175.00	0.003371	8	1,403,841	1,618,840	2,900.00	0.003905	9	1,618,841	1,854,060	3,740.00	0.004228	10	1,854,061	2,100,310	4,735.00	0.004506	11	2,100,311	2,433,150	5,845.00	0.004670	12	2,433,151	2,780,990	7,400.00	0.004943	13	2,780,991	En adelante	9,120.00	0.003500
RANGO	RANGOS DE VALORES CATASTRALES (en pesos)		CUOTA FIJA (en pesos)	FACTOR PARA APLICARSE A CADA RANGO																																																																								
	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR																																																																										
1	1	180,970	170.00	0.000331																																																																								
2	180,971	343,840	230.00	0.001350																																																																								
3	343,841	554,420	450.00	0.001400																																																																								
4	554,421	763,890	745.00	0.001788																																																																								
5	763,891	973,930	1,120.00	0.002283																																																																								
6	973,931	1,188,880	1,600.00	0.002673																																																																								
7	1,188,881	1,403,840	2,175.00	0.003371																																																																								
8	1,403,841	1,618,840	2,900.00	0.003905																																																																								
9	1,618,841	1,854,060	3,740.00	0.004228																																																																								
10	1,854,061	2,100,310	4,735.00	0.004506																																																																								
11	2,100,311	2,433,150	5,845.00	0.004670																																																																								
12	2,433,151	2,780,990	7,400.00	0.004943																																																																								
13	2,780,991	En adelante	9,120.00	0.003500																																																																								
FUNDAMENTO JURÍDICO:	Artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios .																																																																											
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	x	TARJETA DE CRÉDITO	x	TARJETA DE DÉBITO	x	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	x																																																																				
¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?	En cajas de la Tesorería Municipal, ubicadas en el interior del Palacio Municipal y mediante formato único de pago que genera el portal de internet presentándolo en las instituciones bancarias y tiendas departamentales.																																																																											
OTRAS ALTERNATIVAS:	A través de las instituciones financieras con quien tiene convenio el Gobierno del Estado de México (Banorte, Banamex, Soriana, Scotiabank, Comercial Mexicana, Bansefi, Banco Azteca, Chedraui, Banco del Bajío, Telecom, HSBC).																																																																											

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	Que se presente los requisitos señalados.		
APLICA AFIRMATIVA FICTA	No aplica.	FUNDAMENTO JURÍDICO	No aplica.

DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE ACTOS DE CORRUPCIÓN	Denuncia ante Contraloría Municipal https://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp 712 122 0200 www.atlatomulco.gob.mx	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 95 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y artículo 9 fracción XI del Bando Municipal Vigente .						
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE INCUMPLIMIENTO EN LOS DATOS AQUÍ MANIFESTADOS	Protesta Ciudadana https://atlatomulco.gob.mx/documentos/MejoraRegulatoria/Protesta%20Ciudadana/Formato%20Protesta%20Ciudadana.pdf	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 62 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios .						
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE LA NEGATIVA	Artículo 291 del Bando Municipal Vigente: Este acto o resolución podrá ser revocado o modificado mediante recurso administrativo de inconformidad o vía juicio administrativo.	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 291 del Bando Municipal 2024.						
¿APLICA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA (previa, durante o después de la resolución del trámite o servicio)?	<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td>NO</td> <td rowspan="2">NOMBRE DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA</td> <td rowspan="2">No aplica.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>X</td> </tr> </table>	SI	NO	NOMBRE DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	No aplica.		X	FUNDAMENTO JURÍDICO	No aplica.
SI	NO	NOMBRE DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	No aplica.						
	X								
SUJETO OBLIGADO QUE LA REALIZA:	No aplica.	DOCUMENTOS QUE DEBERÁ CONSERVAR PARA SU REALIZACIÓN:	No aplica.						
OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	No aplica.								

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Tesorería Municipal.				Subtesorería de Ingresos.			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA: M. en D. Lucía Eunice Torres Guerrero							
DOMICILIO:	CALLE	Palacio Municipal.	NO. EXT.	S/N.	NO. INT.	S/N.	
COLONIA:	Centro.		MUNICIPIO:	Atlatomulco.			
C.P.:	50450	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN		De lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs.			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO:			
712	12 202 46		123	ingresos@atlatomulco.gob.mx			
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:	No aplica.						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No aplica.						
DOMICILIO:	CALLE	No aplica.		NO. EXT.	N/A.	NO. INT.	N/A.
COLONIA:	No aplica.		MUNICIPIO:	No aplica.			
C.P.:	No aplica.		HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		No aplica.		
LADA:	TELÉFONOS:		EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO:			
No aplica.	No aplica.		No aplica.	No aplica.			
MUNICIPIOS QUE ATIENDE:	No aplica.						



OTROS	
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Quién debe de realizar el trámite?
RESPUESTA:	Toda aquella persona física o jurídica colectiva que sea poseedora o propietaria de bienes inmuebles dentro del territorio del municipio de Atlacomulco.
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Cuándo se debe de efectuar el pago?
RESPUESTA:	El pago del impuesto se puede efectuar durante los meses de enero, febrero y marzo o bien si es mayor a seis veces el valor diario de la UMA durante los meses de enero y julio, y cuando exceda de nueve veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente se cubrirá bimestralmente en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Qué se necesita para acceder al estímulo por cumplimiento?
RESPUESTA:	Efectuar el pago durante los meses de enero, febrero y marzo además de haber realizado el pago de los dos años inmediatos anteriores también durante los meses de enero, febrero y marzo de cada año.
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	
No aplica.	

RESPONSABLE	VALIDÓ Y AUTORIZÓ	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
		09/febrero/2024.
L.C. Orlando Escobar Mondragón Subtesorero de Ingresos	D. Lucía Eunice Torres Guerrero Tesorera Municipal	

